



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 24 de febrero de 2025

Visto: El Provedo de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 52-2025/GRLL-GRS-RISSC/PP068, de fecha 21 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Contingencia frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión – 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 144º de la Constitución Política del Perú: la defensa de la persona y el respecto a su dignidad son el bien,

Que, la **Constitución Política del Perú** establece en el artículo 163º que el Estado, garantiza la seguridad de la Nación mediante el sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Por su parte, en su artículo 164º señala que la dirección, la preparación y el ejercicio de la defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley;



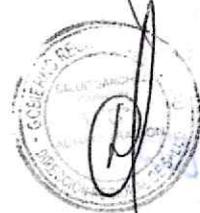
Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del **Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el marco de lo establecido en la **Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**, se creó el referido Sistema Nacional como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación ya atención ante situaciones de desastres mediante el establecimientos de principios, lineamientos de políticas, componentes procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, mediante **Ley N°28551** de fecha 27 de mayo del 2005, Ley que establece la Obligación de Elaborar y presentar planes de contingencias;

Que, mediante **Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CR**, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencias Regional de Salud La Libertad, el mismo que en el artículo 82º inciso i) señala : Conducir y Ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgo y daño de emergencia y desastres;



Que, **por Decreto Supremo N°034-2014-PCM** que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021, establece en el numeral 5º, que el PLANAGERD 2014-2021 se constituye en el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles del gobierno del país;



Que, mediante **Resolución Ministerial N°1118-2019/MINSA**, de fecha 06 de diciembre del 2019, resuelve aprobar el Documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos de masa, 2019-2020. Que, dichas acciones permitirán planificar la gestión de riesgos y desastres en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, incluyendo la articulación con los programas presupuestales;

Que, con **Resolución Ministerial N°322-2018-PCM**, se aprobó el Plan de Contingencia Nacional ente lluvias intensas, el cual indica disponer que el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI preste asistencia técnica a las entidades públicas de nivel Nacional y Regional para la elaboración de los planes de contingencias sectoriales y regionales, según corresponda y proporcione la información técnica necesaria para identificación de los escenarios específicos, en el marco de las normas vigentes;

Que, el "Plan de Contingencia frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión – 2025", tiene como objeto general: fortalecer la organización de la RIS SÁNCHEZ CARRIÓN para enfrentar los efectos de las lluvias e inundaciones 2025, articulando intervenciones con el nivel local y regional;

Que, con Decreto Supremo N°038-2021-PCM, se estipula la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al año 2050, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señalada en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el Sector Privado y la Sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, La Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, Resolución Ministerial N°768-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, Decreto Supremo N°034-2014-PCM, Resolución Ministerial N°1118-2019/MINSA, Ley, N°29664, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

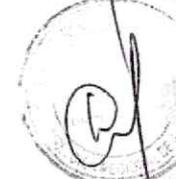
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Plan de Contingencia frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión – 2025, que en anexo a fojas 51, forma parte integrante de la presente resolución directoral. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. - ENCARGAR Coordinador del Centro de Prevención Control de Emergencias y Desastres (CPCEYD) de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, realice la ejecución de las acciones correspondientes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias e interesados en el modo y formas de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C/ Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RN. A10250

RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quispe
EGDATARIO
Reg N° 137 Rec 20 FEB 2025

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo